

CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, 05 de febrero de 2021.

A Despacho de la señora Jueza el presente trámite incoado por Norbelia Inés Marín Tapasco en contra de la Hacienda del Río SA.

Informando que la parte actora solicitó retiro de la demanda, la parte demandada no se encuentra notificada.

CAROLINA ANDREA ACEVEDO CAMACHO
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
La Dorada, Caldas, cinco (05) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ordinario laboral
Rad. No. 17380 31 12 001 2020 00360 00

RESUELVE SOLICITUD

El apoderado de la parte actora solicitó el retiro de la demanda.

Para resolver tal pedimento, es necesario acudir al contenido del artículo 92 del Código General del Proceso, que establece:

"Retiro de la demanda. El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados.

Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes.

El trámite del incidente para la regulación de tales perjuicios se sujetará a lo previsto en el artículo 283, y no impedirá el retiro de la demanda."

De acuerdo con la norma transcrita, y teniendo en cuenta que la parte demanda no se encuentra notificada, se accede a la solicitud de retiro de la demanda, por consiguiente ordénese la devolución de las piezas procesales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

EDNA PATRICIA DUQUE ISAZA
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO - CIVIL LABORAL DE LA CIUDAD DE LA DORADA-CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5c0697e087890b5a91ac7fce19e3170ac5c2e0623dee3f43633566f124210a3a

Documento generado en 05/02/2021 08:52:01 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**